

INFORME DE AUDITORÍA DA-17-07

24 de agosto de 2016

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(Unidad 1454 - Auditoría 14081)

Período auditado: 1 de julio de 2012 al 31 de octubre de 2015

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	2
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	5
1 - Tardanza en la contratación de los servicios de un contador público autorizado para realizar el single audit, y otras deficiencias relacionadas.....	6
2 - Ausencia de un encargado de la propiedad, un receptor y un guardalmacén y otra deficiencia.....	9
RECOMENDACIONES.....	12
AGRADECIMIENTO	12
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

24 de agosto de 2016

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OPPI) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2012 al 31 de octubre de 2015. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; examen y análisis de documentos generados por la unidad auditada, pruebas y análisis de información financiera y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este informe contiene dos hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos e internos de la OPPI. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OPPI se creó mediante la *Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985, Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos*, según enmendada. Esta *Ley* fue derogada mediante el

*Plan de Reorganización 1, Plan de Reorganización de las Procuradurías*¹ del 22 de junio de 2011 (*Plan 1-2011*).

Mediante el *Plan 1-2011* se consolidaron las procuradurías y, en el Capítulo VI, Artículo 31, se creó la OPPI. La OPPI tenía entre sus funciones atender e investigar los reclamos de las personas con impedimentos en las áreas de educación, salud, empleo y libre iniciativa empresarial o comercial de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de la vivienda, la transportación, la recreación, la protección del medio ambiente y la cultura, entre otras. Además, tenía la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de orientación y asesoramiento para la protección de las personas con impedimentos.

El 24 de julio de 2013 se aprobó la *Ley 75-2013*², la cual derogó el *Plan 1-2011* y se aprobó la *Ley 78-2013*³, mediante la cual se creó nuevamente la OPPI, como un ente jurídico de forma independiente de cualquier otra agencia o entidad pública.

La OPPI era dirigida por un Procurador nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de 10 años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.

La OPPI estaba compuesta por cinco oficinas: Asuntos Legales, Administración, Planificación, Oficiales Examinadores, y Educación y Relaciones con la Comunidad. Además, tenía un Área de programas federales y cuatro oficinas regionales en: Aguada, Arecibo, Humacao y Ponce.

Para atender la población de personas con impedimentos, la OPPI tenía los siguientes ocho programas sufragados con fondos federales:

¹ Mediante el *Plan 1-2011* se creó la Oficina de Administración de las Procuradurías y se consolidaron las procuradurías: la Oficina del Procurador de la Salud, la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, la Oficina del Procurador de los Veteranos y la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

² *Ley 75-2013, Para derogar el Plan de Reorganización 1-2011, Plan de Reorganización de las Procuradurías.*

³ *Ley 78-2013, Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

- Programa de Asistencia al Cliente de Rehabilitación Vocacional (CAP)
- Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Deficiencias en el Desarrollo (PADD)
- Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Condiciones Mentales (PAIMI)
- Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Impedimentos (PAIR)
- Programa de Protección y Defensa de los Beneficios del Seguro Social (PABSS)
- Protección y Defensa de las Personas con Lesión Cerebral Traumática (TBIPA)
- Protección y Defensa de los Derechos de los Electores con Impedimentos (HAVA/PA)
- Programa de Asistencia Técnica - Se divide entre todos los programas, para asistencia técnica de algún solicitante. (Carta de Derechos)

La *Ley 158-2015*⁴ derogó la *Ley 78-2013* y creó la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública. La Defensoría fiscaliza y promueve la defensa de los derechos de las personas con impedimentos, y vela por el cumplimiento de la *Ley 238-2004, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos*.

Durante los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, la OPPI recibió asignaciones estatales, federales y especiales por \$10,772,000 e incurrió en gastos por \$8,041,091⁵, para un saldo de \$2,730,909.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales de la entidad que actuaron durante el período auditado.

⁴ *Ley 158-2015, Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

⁵ La OPPI recibía fondos federales mediante *Grants*. Estos fondos pueden ser gastados de entre 1 y 6 años después de ser asignados y su uso está restringido al fondo al que fue asignado.

La Defensoría cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.oppi.gobierno.pr. Esta página tiene información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta del 22 de abril de 2016, nuestros auditores le notificaron al Sr. Frank Pérez Concepción, Procurador Interino, varias situaciones determinadas en la auditoría. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 10 de mayo del 2016, el Procurador Interino contestó la carta de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** se remitió para comentarios al Procurador Interino y al Sr. Iván Díaz Carrasquillo, ex-Procurador, por carta del 8 de julio de 2016.

El 13 de julio nos reunimos con el ex-Procurador, para discutir el borrador de este *Informe*.

El 15 de julio nos reunimos con la Lcda. Ileana Rodríguez Sellés, Asesora Legal y con la Sra. Erika Rodríguez Olmo, Directora de Presupuesto, en representación del Procurador Interino, para discutir el borrador de este *Informe*.

Mediante cartas del 19 y el 21 de julio de 2016, el Procurador Interino y el ex-Procurador contestaron el borrador de este *Informe*. En los **hallazgos** se incluyen algunos de sus comentarios.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la OPPI, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Tardanza en la contratación de los servicios de un contador público autorizado para realizar el single audit, y otras deficiencias relacionadas

Situaciones

- a. La OPPI recibía fondos federales del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (U.S. Department of Health and Human Services o HHS, por sus siglas en inglés) a través de la Administración sobre las Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (Administration on Intellectual and Development Disabilities, o AIDD, por sus siglas en inglés). Estos fondos se utilizaban para cubrir los gastos de los distintos programas que administraba la agencia.

En el *Single Audit Act Amendments of 1996* se requiere que las entidades recipientes de fondos federales por una cantidad mayor de \$500,000 remitan a la agencia federal correspondiente un informe del uso de los fondos recibidos, preparado por un contador público autorizado. En la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*, según enmendada, se requiere, entre otras cosas, que se envíe a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) copia de la carta final de recomendación (*management letter*).

De acuerdo con la información provista por la División de Presupuesto, durante los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, la OPPI efectuó desembolsos de fondos federales por \$1,690,220, \$1,878,627 y \$546,915 respectivamente, por lo cual tenía que hacer las contrataciones para realizar el *single audit* para dichos años fiscales. El Procurador era el responsable de contratar y atender los asuntos relacionados con los *single audits*.

El examen realizado del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la preparación y radicación del *single audit*, reveló lo siguiente:

- 1) No se contrataron, en el término establecido por *Ley*, los servicios de una firma de contadores públicos autorizados para realizar el *single audit* de los años fiscales del 2012-13 al 2014-15.

Las tardanzas en las contrataciones fluctuaron de 200 a 345 días consecutivos, luego de vencerse el término establecido en la reglamentación aplicable, según se indica:

Año Fiscal	Fecha límite para la contratación	Fecha de contratación	Días de tardanza
2012-13	1 abr. 13	18 oct. 13	200
2013-14	1 abr. 14	12 mar. 15	345
2014-15	1 abr. 15	29 oct. 15	211

- 2) El informe del *single audit* del año fiscal 2012-13 se remitió a las agencias federales luego de transcurridos 204 días consecutivos de la fecha límite⁶. Además, al 29 de febrero de 2016, el *single audit* del año fiscal 2013-14 no se había remitido, a pesar de haber transcurrido 335 días del término dispuesto.
- 3) El Procurador no remitió a la OCPR copias de los *single audits* ni de las cartas finales de recomendaciones para los años fiscales 2012-13 y 2013-14.

Crterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el Artículo 7 de la *Ley 273-2003*, en el cual se establece que; en todos aquellos casos en que a cualquier entidad de Gobierno se le requiera por ley, reglamento o acuerdo de financiamiento, o cuando se determine necesario la contratación de auditores externos para realizar auditorías financieras; el contrato se otorgará 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.

Lo comentado en el **apartado a.2)** se aparta de lo establecido en el *Single Audit Act Amendments of 1996*.

⁶ La fecha límite es el 31 de marzo de cada año, nueve meses después del año fiscal auditado.

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria a lo dispuesto en el Artículo 5 de la *Ley 273-2003*, en el que se establece que será obligación del funcionario principal de la entidad auditada enviar a la OCPR, dentro de los 30 días de haberlas recibido, copias de las cartas finales de recomendaciones que le hayan remitido los auditores externos durante la auditoría y copias de los informes de auditoría emitidos en forma final. Además, deberá enviar los estados financieros auditados, los informes de cumplimiento, si aplica, y de control interno sobre cumplimiento, y la opinión sobre cumplimiento, los cuales se acompañarán de una hoja de trámite completada y firmada por el funcionario principal de la entidad auditada.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** impidió a la OPPI cumplir con su responsabilidad de realizar el *single audit* en el tiempo establecido y de remitirlo a la agencia federal designada en el término establecido. Esto propicia la comisión de errores e irregularidades en las operaciones de los programas financiados con fondos federales sin que se puedan detectar a tiempo para poder fijar responsabilidades y tomar las medidas correctivas. Además, impidió a la agencia federal designada de tener información oportuna del resultado de las auditorías realizadas como se indica en el **apartado a.2)**. Estas situaciones pueden ocasionar que las agencias federales tomen medidas que puedan afectar las operaciones de la agencia, tales como: suspender los fondos federales asignados hasta que se realice la auditoría y descontinuar la asignación de fondos.

La situación comentada en el **apartado a.3)** le impidió a la OCPR tener conocimiento a tiempo del resultado de las auditorías realizadas.

Causas

Las situaciones mencionadas en el **apartado a.** obedecen a que el ex-Procurador se apartó de las disposiciones legales indicadas y no cumplió con sus responsabilidades respecto a la contratación y el envío, a las agencias federales y a la OCPR, de las copias del *single audit* y de la carta final de recomendación.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del ex-Procurador este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Reconocemos la tardanza en la otorgación de los contratos, pero tenemos que señalar que en ninguno de los hallazgos hay señalamientos por malversación de fondos públicos, estatales o federales, ni apropiación ilegal de fondos públicos, ni contratación inadecuada que empañe el buen funcionamiento de la oficina. *[sic]* **[Apartado a.1]**

[...] Ciertamente es una omisión el no haber remitido el single audit para el año 2013, dejando de cumplir con los términos dispuestos en Ley. *[sic]* **[Apartado a.2]**

[...] Con el escaso personal que tenemos en la OPPI, provocado por la Ley 7 de 2009, es el motivo para incurrir en una omisión administrativa al no cumplir con remitir los single audits, ni las cartas finales 2012-13 y 2013-14, a la Oficina del Contralor. *[sic]* **[Apartado a.3]**

En la carta del Procurador Interino este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Se emitió una comunicación con fecha del 25 de abril de 2016, en la que imparte instrucciones relacionadas a los contratos de Auditoría Externa para evitar que lo señalado en el hallazgo se repita y garantizar el cumplimiento con los términos legales. *[sic]* **[Apartado a.1]**

La referida Carta Circular estableció un protocolo que permita cumplir en el tiempo requerido en ley con la contratación de la firma de auditores autorizados que preparará la auditoría externa de los programas federales a los que les aplique. Éste protocolo ha sido notificado a todas las partes envueltas en la contratación. *[sic]* **[Apartado a.2]**

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

Hallazgo 2 - Ausencia de un encargado de la propiedad, un receptor y un guardalmacén y otra deficiencia

Situación

- a. La OPPI contaba con una División de Servicios Generales la cual estaba compuesta por las áreas de Propiedad, Almacén y Compras. Dichas áreas eran supervisadas por el Director de Servicios Generales, quien le respondía al Procurador. La OPPI contabilizaba

su propiedad mueble en los registros del Departamento de Hacienda bajo la dependencia de inventario 15163. El Encargado de la Propiedad era el responsable de realizar un inventario físico anual de la propiedad. En el *Reglamento 11, Normas Básicas para el Control y la Contabilidad de Activos Fijos*, aprobado el 29 de diciembre de 2005 por el Secretario de Hacienda, se disponen las normas básicas relacionadas con el recibo, la custodia, el control y la contabilidad de los activos fijos. Al 29 de mayo de 2015, la OPPI tenía registrado 458 unidades de propiedad con un valor de \$568,634, según el *Inventario Físico de Activos Fijos (Modelo SC-795)*.

El examen realizado a dichas operaciones reveló que, desde enero de 2013, no se había designado un encargado de la propiedad, un receptor oficial y un guardalmacén. El Director de Servicios Generales es el que realizaba las funciones en dichos puestos⁷. Determinamos que las funciones de supervisar las operaciones de compras y las de recibir, registrar y custodiar la propiedad eran conflictivas.

Crterios

La situación comentada es contraria a lo establecido en los artículos V y VI-A del *Reglamento 11*. Además, es contraria al Artículo 4(f) de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, en el cual se dispone, entre otras cosas, que la organización fiscal que se diseñe deberá proveer para que en el proceso fiscal exista una separación de funciones y responsabilidades que impida o dificulte la comisión de irregularidades.

Efectos

La situación comentada impidió a la OPPI mantener un control adecuado sobre la propiedad mueble. Esto pudo propiciar la comisión de errores o

⁷ El Director de Servicios Generales designó verbalmente a varios empleados de la OPPI para que lo asistieran en estas funciones.

irregularidades. Además, aumenta el riesgo de pérdida, hurto o uso indebido de la propiedad y dificulta fijar responsabilidades en caso que ocurran.

Causas

La situación comentada obedece, en parte, a que el área de Servicios Generales de la OPPI sufrió una reducción del personal como consecuencia de la implementación de la *Ley 7-2009, Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico*. Obedece, además, a que el Director de Servicios Generales y el Procurador no se aseguraron de que dichas operaciones se efectuaran conforme a las disposiciones de reglamentación citadas.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del ex-Procurador este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] La Ley 7 de 2009, redujo el personal del gobierno de Puerto Rico en general y la OPPI no fue la excepción. Derogada la Ley 1 de 2011 por la Ley 78 de 2013, varios puestos quedaron vacantes incluyendo los mencionados en este hallazgo, puestos que no pudieron ser ocupados en propiedad ya que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) no autorizó dinero del fondo general para cubrir dichos puestos. Por ende se tuvo que trabajar con el escaso personal que quedó laborando en la oficina. Lamentablemente todos los años recibimos recortes en las asignaciones presupuestarias por parte de la legislatura y con fondos federales no se pueden cubrir dichos puestos de trabajo [...] [sic]

En la carta del Procurador Interino este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Se solicitó a la OGP los fondos requeridos para el nombramiento de estos puestos de manera permanente. Se designaron de manera transitoria y con vigencia de un año al Encargado de la Propiedad y al Guardalmacén. Se impartieron instrucciones para identificar un empleado de carrera que pudiera desempeñarse como Receptor Oficial. [...] [sic]

Véase la Recomendación 3.

RECOMENDACIONES**Al Procurador Interino de las Personas con Impedimentos:**

1. Formalice los contratos para que se prepare el *single audit*, 90 días antes del cierre del año fiscal. [Hallazgo 1-a.1]
2. Envíe, en el tiempo establecido, a las entidades federales y a la OCPR, copias de los informes del *Single Audit* y de las cartas finales de las recomendaciones preparadas por los auditores externos. [Hallazgo 1-a.2) y 3)]
3. Designe un encargado de la propiedad, un receptor oficial y un guardalmacén, según se establece en la reglamentación. [Hallazgo 2]

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la OPPI, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: *Yemina Medina*

ANEJO**OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO****FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Iván Díaz Carrasquillo	Procurador	1 jul. 12	31 oct. 15
Vacante	Director de Finanzas	1 jul. 12	31 oct. 15
Sra. Erika Rodríguez Olmo	Directora de Presupuesto	1 dic. 13	31 oct. 15
Vacante	Director de Presupuesto	1 jul. 13	30 nov. 13
Sr. Edwin A. Rivera Colón	Director de Presupuesto	1 jul. 12	30 jun. 13
Sr. Félix Angulo Rodríguez	Director de Servicios Generales	1 jul. 12	31 oct. 15

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

<http://www.ocpr.gov.pr>

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069